



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA  
PROVINCIA DE SALTA

O R D E N A N Z A Nº 004/95

V I S T O :

Lo dispuesto por la Ley 6.068 "Estatuto del Empleado Municipal", Art. 58º al 66º relacionado con la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, últimamente se ha hecho una costumbre el cobro de licencias por parte de ciertos agentes, desvirtuando las "razones de servicios debidamente fundadas" invocadas en el Art. 66º del instrumento antes mencionado. - - -

Que, para revertir esta situación y evitar se siga produciendo en violación a disposiciones legales vigentes se hace necesario responsabilizar/directamente al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga un programa de licencias de manera que ningún agente quede sin usufructuar este beneficio.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:

O R D E N A

ARTICULO 1º.-A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y por ninguna razón, el Dpto. Ejecutivo dispondrá el pago de Licencia Anual Reglamentaria a ningún agente de la Administración Municipal y se ajustará estrictamente a lo dispuesto en el Art. 66º de la Ley 6.068 "Estatuto del Empleado Municipal".- - - - -

ARTICULO 2º.-Hasta el día treinta de Noviembre de cada año, Intendencia y cada Secretaría, elevará a la Oficina de Personal un listado de agentes a su cargo, indicando el período en que cada uno hará uso de su licencia anual, no pudiendo ésta ser fraccionada.- - - - -

ARTICULO 3º.-Los agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza tengan pendiente de usufructuar licencias de años anteriores, deberán hacerlo hasta el 30/06/95, vencido dicho plazo caducarán las mismas y se perderán definitivamente.- - - - -

ARTICULO 4º.-La violación a la presente norma significará una sanción pecuniaria a descontar de los haberes del funcionario responsable de la no utilización de licencia por parte del agente a su cargo, consistente en un importe equivalente a lo que se deba abonar al empleado por el concepto del beneficio no gozado.- - - - -

ARTICULO 5º.-El período durante el cual se podrá usufructuar de la Licencia

//////.....



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA  
PROVINCIA DE SALTA

////.....

O R D E N A N Z A Nº 004/95 (cont.)

Annual Reglamentaria es el indicado en el Art. 6to de la Ley Nº 6.068.-----

ARTICULO 6º..-Comuníquese, publíquese y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR  
SALVADOR MAZZA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL/  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

JACINTO MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo  
CONCEJO DELIBERANTE

SERGIO R. SANMILLAN  
CONCEJAL  
Concejo Deliberante

ENRIQUE R. ROJO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante



Dr. ANGEL D. C. VILLAGRAN  
Vice Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE

JORGE IBÁÑEZ  
CONCEJAL  
Concejo Deliberante

WALTER WAYAR  
CONCEJAL  
Concejo Deliberante

